

NOTA INFORMATIVA

El proceso de Reconocimiento de Créditos en el paso a Grado desde Licenciaturas y Diplomaturas

Ante las constantes dificultades e inexactitudes que genera la aplicación informática a través de la que se procede al Reconocimiento de créditos a favor de los estudiantes que están continuando sus estudios en títulos de Grado desde licenciaturas, diplomaturas o ingeniería, se hace necesario clarificar los conceptos y el proceso de Reconocimiento, con el objeto de aportar seguridad a los estudiantes afectados.

1. El R. D. 1393/2007 (BOE 30 de octubre de 2007), define en su artículo 6.1 el Reconocimiento de créditos:
*A los efectos previstos en este real decreto, se entiende por **reconocimiento la aceptación** por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, **son computados** en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.*
2. La Universidad Pablo de Olavide, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 25 de octubre de 2010, aprobó la normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos. Su artículo 5 dice:
Todos los créditos de los títulos de anteriores ordenaciones legales, licenciaturas y diplomaturas, que hayan sido superados en la Universidad Pablo de Olavide serán reconocidos, siempre y cuando se trate de la continuación de estudios a través de los títulos vinculados.
3. En consecuencia, todos los créditos superados en las licenciaturas, diplomaturas o ingeniería, una vez que se proceda a la continuación de estudios en grado **serán computados a efectos de la obtención del título oficial de grado**, siempre que el alumno continúe sus estudios en grado a través de los estudios vinculados.
4. Esta disposición afecta también a los créditos obtenidos de Libre Configuración, en un monto nunca superior al número de créditos establecido en cada plan de estudios de licenciatura, diplomatura o ingeniería. El excedente de créditos se podrá transferir a petición del estudiante.
5. El modelo de Reconocimiento y Transferencia de Créditos adoptado por la Universidad Pablo de Olavide es el de Inscripción Literal, que implica que en el expediente del estudiante se reflejarán, además de las asignaturas de Grado que curse, las asignaturas de la licenciatura, diplomatura o ingeniería de origen, con su denominación, calificación y valor en créditos reales.
6. Con la disposición anterior se prepara la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único (2.7) del R. D. 861/2010, donde se dice:

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

7. **Tablas de Reconocimiento:** en algunas de las Memorias de Verificación se incluyeron tablas de Reconocimiento entre las asignaturas de licenciatura, diplomatura o ingeniería técnica y sus Grados vinculados. La aplicación de estas tablas imposibilita la matriculación del estudiante en asignaturas equivalentes por sus contenidos o competencias a aquellas que se han reconocido desde la titulación de origen.
8. Estas asignaturas de Grado en las que no se pueden matricular por haber sido reconocidas sus equivalentes conforme a las tablas figurarán en el expediente del estudiante bajo el epígrafe de *Asignaturas que no debe cursar*.
9. La elección de las asignaturas a matricular para completar el número de créditos necesarios para obtener el título de Grado (240 ECTS) son responsabilidad del estudiante, teniendo en cuenta que debe cumplir con los créditos mínimos necesarios en cada una de las dos tipologías de asignaturas principales: Básicas y Obligatorias.
10. De manera orientativa, se aconseja al alumno que los créditos que le restan para completar los 240 ECTS se elijan, desde los cursos inferiores a los superiores, priorizando las asignaturas de tipología Básica y Obligatoria.
11. De acuerdo con lo establecido en el R. D. 861/2010, artículo único (2.2), los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento. Este precepto se recoge asimismo en el artículo 11 de la Normativa de Reconocimiento de la Universidad Pablo de Olavide.
12. El Área de Gestión Académica está trabajando intensamente y en colaboración con OCU (Oficina de Cooperación Universitaria), la suministradora de la aplicación informática, para superar en el menor plazo las disfunciones detectadas.

Sevilla, a 21 de octubre de 2011